COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Mariano Roque Alonso, 7 de diciembre de 2020

DICTAMEN Nº : **01**

ORIGEN : **DDSSCC**

ASUNTO : **Estudio e Informe**

REFERENCIA : **Pedido de "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales Ad Referéndum".**

ANALISIS :

Visto el pedido de las DDSSCC, en la cual solicita el llamado para la **"Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales Ad Referéndum".**

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 11.- PLANEAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES.

Las operaciones de contratación pública que realicen los organismos, las entidades y las municipalidades deberán ajustarse a:

a) los objetivos, metas, prioridades y estrategias establecidas en el Plan Estratégico Económico y Social y en los programas institucionales;

b) las previsiones y políticas para el ejercicio de recursos contemplados en la ley anual de Presupuesto General de la Nación vigente o en el Presupuesto Municipal correspondiente; y

c) la calendarización de recursos presupuestarios, atendiendo a su efectiva disponibilidad, de acuerdo con el plan de caja respectivo.

Artículo 12.- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES….., de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.

Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ;No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, **se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.**

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

5. CONCLUSION:

Según el análisis realizado se concluye:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es factible realizar el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/21 para la **"Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales Ad Referéndum"** y así cubrir la necesidad prevista por las DDSSCC sujeto aprobación para el Ejercicio Fiscal 2021.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el expediente formado a la Asesoría Jurídica del Centro Financiero, a los efectos de realizar los trámites pertinentes.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO Nº 5 * DPTO. DE UOC * COMANDO LOGISTICO * REPUBLICA DEL PARAGUAY

CARLOS MARIA OLMÍN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5